

## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE INGENIERO CIVIL, PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS Y/O CONTRATACIONES TEMPORALES, EN EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.**

### **I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso-oposición libre, atender eventuales necesidades de los servicios municipales, posteriores nombramientos como funcionarios interinos y/u otro tipo de contratos temporales, con la finalidad de proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares y cubrir necesidades de carácter conyuntural y urgente que no pueden satisfacerse con efectivos de la plantilla municipal u otras necesidades temporales de Ingeniero Civil, para lo que deberán estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Civil, Grado en Ingeniería Civil y Territorial, I.T.O.P. o titulación equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, y serán retribuidos con las retribuciones previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ( Técnico Superior) y las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente de Ingenieros Civiles.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su página web y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web [www.aranjuez.es](http://www.aranjuez.es) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

### **II. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, derégimen jurídico del sector público.

Y la siguiente normativa autonómica:

- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración local de la Comunidad de Madrid.

### **III. REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES**

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- 1.- Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- 2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- 4.- Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Civil, o Grado en Ingeniería Civil y Territorial, o I.T.O.P. o titulación equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- 5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

#### **IV. IGUALDAD DE CONDICIONES**

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

#### **V. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN. FORMA Y PLAZOS**

##### **1.- FORMA DE PRESENTACIÓN.**

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas.

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo ( martes miércoles y viernes: de 8,30 a 14,00h.y lunes y jueves de 8,30 a 18,30 horas ; sábados en la Jefatura de Policía Local: de 9,00 a 14,00 h.); o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-.,.

##### **2.- Junto con la instancia será imprescindible aportar:**

- a) Copia del documento nacional de identidad o, en su caso pasaporte.
- b) Documentos justificativos de la fase de concurso, en su caso.
- c) Copia del título académico exigido como requisito.
- d) Los aspirantes que quieran hacer valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación del organismo competente, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la convocatoria.
- e) Cuenta de correo electrónico para notificaciones de llamamiento que conforme a estas bases proceda hacer de forma individualizada.

##### **3.- PLAZOS:** El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del

siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## VI. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, o quien por delegación le corresponda, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de **diez** días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

La resolución que apruebe provisionalmente la lista de admitidos y excluidos determinará el lugar, fecha y hora de inicio de la celebración del procedimiento selectivo y aprobará la constitución del Órgano Técnico de Selección (tribunal calificador) del procedimiento de selección.

2.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## VII. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN (TRIBUNAL CALIFICADOR)

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto excepto el secretario que actuará con voz pero sin voto:

- Presidente: Un funcionario de carrera, de igual o superior titulación a la exigida para la convocatoria.
- Secretario: El/La Secretario General de este Ayuntamiento.
- Vocales: Cuatro empleados, de igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría **primera**.

3.- En la misma resolución en la que se apruebe provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

4.- Para aquellas pruebas que lo requieran el tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y

ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas sobre cuya base colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

- 5.- No podrán formar parte del tribunal los empleados que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

- 6.- Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección (OTS), e iniciada la sesión, se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión, el secretario extenderá una acta donde se harán constar en su caso, las calificaciones de los ejercicios, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en el concurso, y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas enumeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo el presidente, el secretario, o los vocales del OTS., y los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no pueden o no quieren continuar siendo miembro de los tribunales, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores, y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

Las actuaciones de los OTS., pueden ser impugnadas a través de recurso de alzada, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde que aquellas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía-Presidencia solicitará un informe al OTS., actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases, y resolverá y notificará la resolución en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual, sin que se produzca ninguna, se entenderá desestimada tal reclamación.

Todos los miembros del OTS., independiente de la procedencia de su nombramiento, actúan en nombre propio sin ningún tipo de representación.

## **VIII. DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO.**

- 1.- La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.
- 2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.
- 3.- Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia

a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

- 4.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- 5.- El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

## **IX. DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

### **a) FASE DE CONCURSO (hasta un máximo de 5 puntos)**

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos:

- 1.- **Por servicios prestados** (hasta 2 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.
  - a. Por haber trabajado en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en la Administración Local o cualquier otra administración pública, a razón de 0,10 puntos por mes completo.
- 2.- **Por formación** (hasta 3 puntos):
  - a. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:
    - i. De 100 o más horas: 1,00 puntos.
    - ii. De 75 o más horas: 0,75 punto.
    - iii. De 50 o más horas: 0,50 puntos.
    - iv. De 25 o más horas: 0,20 puntos.
    - v. De 15 o más horas: 0,10 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

- b. Titulación: por tener otras titulaciones de igual o superior categoría a la exigida para esta convocatoria: 1 punto por cada una.

Bareados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

#### **b)FASE DE OPOSICIÓN (hasta un máximo de 20 puntos)**

La fase de oposición estará compuesta de **DOS** ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes. Cada uno de los ejercicios se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, 5 puntos.

- **Primer ejercicio:** consistirá en contestar por escrito **100 preguntas tipo test**, con un número de respuestas alternativas cada una de ellas, de las que solo una será válida, relacionadas con las materias que figuran en el anexo y cuya duración será de un máximo de dos horas.

Para la puntuación del ejercicio se utilizará la siguiente fórmula:

$$[(NRA \times 1) - (NRE \times 1/NRAL)] \times 10/NP, \text{ siendo:}$$

NRA: número de respuestas acertadas.

NRE: número de respuestas erróneas.

NRAL: número de respuestas alternativas.

NP: número de preguntas.

- **Segundo ejercicio:** Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal relativos a las materias relacionados en el anexo y cuya duración será de un máximo de tres horas.

Para el desarrollo del ejercicio se podrán consultar textos legales.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el tribunal por los aspirantes. Se valorará fundamentalmente la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados para juzgar la preparación de los aspirantes.

#### **X. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase. Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los aspirantes para la correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo. La lista se hará pública, en el tablón

anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

## **XI. RELACIÓN DE APROBADOS**

El tribunal elevará la lista a la Alcaldía u órgano en quien se haya delegado, junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que habiendo superado las pruebas queden incluidos en la bolsa de trabajo.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

## **XII. BOLSA DE TRABAJO**

La Alcaldía o el órgano delegado dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario el nombramiento de funcionarios interinos y/u otro tipo de contratos temporales, con la finalidad de proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares y cubrir necesidades de carácter conyuntural y urgente que no pueden satisfacerse con efectivos de la plantilla municipal u otras necesidades temporales.

El orden de prelación de los aspirantes en el marco de la bolsa quedará determinado según la puntuación final obtenida por cada uno de los aspirantes.

Los llamamientos para formalizar los oportunos nombramientos y/o contratos se efectuarán con riguroso respeto al orden de prelación establecido en la bolsa de trabajo. Se estará asimismo a lo establecido en el art. 74 del vigente Acuerdo-Convenio del Ayuntamiento de Aranjuez.

El llamado dispondrá de 48 horas para presentarse ante servicio de personal del Ayuntamiento, debiendo aportar copia del DNI y documentación original de la fase de concurso a objeto de su cotejo.

En el supuesto de no comparecer, se entenderá que rechaza la oferta y se le situará al final de la lista, procediéndose a llamar al siguiente aspirante inscrito en la correspondiente lista.

La renuncia a un llamamiento, salvo causa de enfermedad, accidente, maternidad o paternidad, dará lugar a que el/la aspirante pase a ocupar el último lugar del orden de prelación.

## **XIII. NOMBRAMIENTOS.**

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser nombrados funcionarios interinos o contratados laborales temporales, en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo los artículos 10 y 11 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Una vez nombrados o contratados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

## **XIV. INCIDENCIAS**

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta

convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

#### **XV. VINCULACIÓN DE LAS BASES**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114 y 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas- LPACAP-., y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.



## **ANEXO**

### **Programa/temario:**

#### Materias Comunes:

1.-La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2.-La Constitución española de 1978 (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

3.-La Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía. La Comunidad de Madrid. Competencias: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.

4.-La Unión Europea. Origen y evolución histórica. El tratado de Lisboa. Las instituciones de la unión europea. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario, derecho de los países miembros y comunidades autónomas. Las políticas comunes de la Unión Europea: Especial referencia a la política medioambiental. La política regional de la Unión Europea. Los fondos estructurales. La participación española en los fondos estructurales. La cohesión económica y social. El fondo de cohesión. Programas operativos locales.

5.-El Municipio. Competencias municipales: competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. La organización de los municipios de régimen común: órganos necesarios y órganos complementarios. El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales. El Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de Aranjuez.

6.-El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases de personal. Adquisición y pérdida de la condición de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

7.-Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales y los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas.

8.-Los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. La eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad de los actos.

9.-El procedimiento administrativo común: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. La tramitación simplificada. La revisión de los actos en vía administrativa: la revisión de oficio y los recursos administrativos: Concepto y clases.

10.-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas: Órganos administrativos. Competencia. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Los principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, de las autoridades y del personal al servicio de las

administraciones públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.

11.-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

12.-Políticas de Igualdad de género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La transparencia de la actividad pública: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. (título I Ley 19/2013, de 9 de diciembre). Protección de datos: disposiciones, principios generales y derecho de las personas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal. El Reglamento General de Protección de Datos (reglamento UE 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo) disposiciones generales, principios, derechos del interesado, el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento.

Materias específicas:

13.-Contratos del Sector Público (I): La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: disposiciones generales. Configuración general de la contratación del sector público. y elementos estructurales de los contratos.

14.-Contratos del Sector Público (II): Los contratos de las Administraciones Públicas: la preparación de los contratos, el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas; la adjudicación de los contratos, normas generales y los distintos procedimientos: efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. La racionalización técnica de la contratación. La organización administrativa para la gestión de la contratación.

15.-Contratos del Sector Público (III): Los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas. El contrato de obras: actuaciones preparatorias, ejecución, modificación y resolución del contrato. El contrato de concesión de obras: actuaciones preparatorias, efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones, construcción de las obras objeto de concesión derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración, la financiación privada y la extinción de las concesiones.

16.-Contratos del Sector Público (IV): Contrato de concesión de servicios: delimitación, régimen jurídico, ejecución, modificación, cumplimiento y efectos, resolución, subcontratación y regulación supletoria. Contrato de suministro. Contratos de servicios.

17.-El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRSRU). EL TRLRSRU (I): Disposiciones Generales. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Especial referencia al estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Las Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles. Cooperación y colaboración interadministrativa. Valoraciones. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo. Régimen jurídico.

18.-La Ley 9/1995 de 28 de marzo, de, medidas de política territorial, suelo y urbanismo: La Ordenación del Territorio y Planes que la definen; las Actuaciones de Interés Regional: definición y clases, Zonas de Interés Regional y Proyectos de Alcance Regional.

19.-La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM): Objeto y principios generales. Régimen urbanístico del suelo. La clasificación del suelo. régimen urbanístico del suelo

urbano, del urbanizable y del no urbanizable de protección.

20.-El Planeamiento Urbanístico en la LSCM: Determinaciones legales y reglamentarias. Ordenanzas municipales. Determinaciones de la ordenación urbanística. Planeamiento Urbanístico General. Planeamiento Urbanístico de Desarrollo. Formación, aprobación y efectos de los Planes de Ordenación Urbanística.

21.-La ejecución del planeamiento en la LSCM: Actividad de ejecución y presupuestos legales. La distribución equitativa de beneficios y cargas. La gestión mediante unidades de ejecución. Otras formas de ejecución. La Conservación de la urbanización. La expropiación forzosa.

22.-Intervención en el suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario. La Parcelación. La intervención de la Comunidad de Madrid en actos de uso del suelo, construcción y edificación. La intervención municipal en actos de uso del suelo, construcción y edificación. Actos de uso del suelo, edificación y construcción realizados por particulares en terrenos de dominio público.

23.-Disciplina urbanística. La Inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas y su sanción.

24.-Organización y cooperación interadministrativa en la LSCM. Disposiciones adicionales de la Ley y régimen transitorio. Disposiciones estatales vigentes de aplicación subsidiaria a la LSCM: TRLS/1976, TRLS/1992, Reglamentos de planeamiento, gestión y disciplina urbanística de 1978.

25.-La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Parte que mantiene su vigencia. Régimen transitorio en materia de evaluación ambiental establecido por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

26.-Legislación estatal y autonómica en materia de Patrimonio Histórico. Patrimonio inmueble. Bienes de Interés Patrimonial. Bienes de Interés Cultural. Catálogos. Funciones y competencias municipales en la protección del patrimonio histórico. La Comisión Local de Patrimonio Histórico de Aranjuez.

27.-El Plan General de Ordenación Urbanística de Aranjuez (PGOUA). La clasificación del suelo. La red de comunicaciones territorial. Elementos estructurantes. Estructura del suelo urbano. El casco antiguo. Infraestructuras básicas. Áreas de reparro y aprovechamiento tipo. Ejecución y gestión del Plan General. Planeamiento de sectorización y planeamiento de desarrollo en el municipio. Sector de La Montaña y sector XI Cerro de la Linterna. La modificación del PGOU y el Plan Parcial de reforma interior AGFA. El Plan Parcial del Sector I.- ciudad de las artes.

28.-Las Normas Urbanísticas del PGOUA: normas generales. Normas particulares para el suelo no urbanizable. Normas particulares para el suelo urbanizable. Normas particulares para las distintas zonas del suelo urbano. Ordenanzas particulares para la protección del patrimonio histórico-artístico y arqueológico.

29.-Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Aranjuez: en particular la reguladora de Señalización y balizamiento, la de tráfico y circulación, la de Parques Infantiles, la reguladora de la gestión del punto limpio, la de protección y fomento del arbolado, la de medio ambiente y la reguladora de las terrazas de mesas y veladores.

30.-El Proyecto de ejecución de obra pública: Contenido, documentación, tramitación

administrativa. El Proyecto de rehabilitación: Contenido, documentación, tramitación administrativa. Criterios de intervención. Valoración de la integración, adecuación histórica y cultural. Técnicas de intervención.

31.-La Seguridad de Utilización y Accesibilidad: CTE-DB SUA. Exigencias en edificios de uso público y privado. Obligaciones de control. Obligaciones de las Administraciones Públicas.

32.-El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre: el derecho a la vida independiente (capítulo 5 del título I e infracciones y sanciones la respecto).

33.-Ley 8/1993 de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Decreto 13/2007 de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el reglamento técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

34.-Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

35.-Cimentaciones en el CTE. Estudios geotécnicos: Reconocimiento del terreno y Contenido. Tipos y soluciones de cimentaciones.

36.-Acondicionamiento del terreno: explanaciones, vaciados, zanjas y pozos, drenajes y avenamientos. Elementos de contención. Mejora o refuerzo del terreno. Anclajes al terreno.

37.-Estructuras de fábrica. Tipos de muros según el CTE. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.

38.-Estructuras de hormigón armado y mixto. Tipos. Legislación aplicable. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.

39.-Estructuras de acero y mixtas. Tipos. Legislación aplicable. Criterios de diseño y cálculo.

40.-Demoliciones y excavaciones. Tipos y Soluciones. Medidas de seguridad. Técnicas de intervención. Gestión de residuos en la Comunidad de Madrid. La Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid.

41.-Gestión y tratamiento de residuos en la construcción. Especial referencia a la utilización de los materiales resultantes del reciclado de residuos en la construcción de viales e infraestructuras. Especial consideración de los materiales procedentes de los residuos de construcción y demolición. Vertederos de Residuos. Tratamiento y reciclaje de los residuos urbanos. Compostaje e Incineradoras.

42.-Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.

43.-Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas básicas de seguridad y salud en las obras de construcción. Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud en el trabajo. La figura del coordinador. Libro de Incidencias. Plan de

Evacuación.

44.-Diseño de firmes urbanos. Dimensionamiento. Secciones estructurales y disposiciones constructivas (normalización de elementos constructivos). Mezclas bituminosas en caliente tipo hormigón bituminoso. Mezclas bituminosas drenantes y discontinuas. Mezclas bituminosas de alto módulo. Mezclas modificadas con polvo de caucho procedente de neumáticos fuera de uso. Mezclas tipo S.M.A. (Stone mastic asphalt). Designación de las mezclas bituminosas UNE-EN 13108

45.-Conservación preventiva de pavimentos. Reciclado de firmes, refuerzo y rehabilitación. Métodos de auscultación.

46.-Condiciones de gestión, de diseño y recomendaciones para los proyectos de la red viaria urbana.

47.-Uso y conservación de espacios libres y vías públicas. Utilización de espacios privados. Conservación privada y conservación pública.

48.-Gestión del Servicio Público de Limpieza y Conservación de los Espacios Públicos y Zonas Verdes.

49.-Los Proyectos de Urbanización. Contenido. Redacción y tramitación.

50.-Fases de una obra desde su licitación hasta su liquidación definitiva. Relaciones valoradas de obras. Certificaciones. Recepción de obras de urbanización y/o infraestructuras y posterior conservación.

51.-Redes de saneamientos en el ámbito urbano. Criterios generales de diseño. Materiales. Obras especiales.

52.-Depuración de aguas residuales en el ámbito urbano. Sistemas de depuración. Tratamientos de depuración de aguas.

53.-Uso eficiente del agua: gestión. Criterios para una jardinería sostenible. Sistemas y redes de riego de agua reciclada en los parques y jardines. Conservación.

54.-El Sistema viario urbano. Criterios de diseño de la sección tipo. La calle. Diseño y estructura. Templado del tráfico. Estrategias de movilidad peatonal y ciclista. Las plazas y espacios libres. Criterios de diseño, ajardinamiento y arbolado. Especies vegetales. Las áreas infantiles y otras áreas. Entorno de la vía pública. Acondicionamiento y calidad visual.

55.-La Movilidad Ciclista: objetivos, tratamiento de intersecciones y criterios de diseño y señalización.

56.-Regulación del flujo de tráfico en el ámbito urbano. Métodos. Regulación. Glorietas. Rotondas. Pasos a distinto nivel. Señalización semafórica. Sistemas de semáforos. Moderación de tráfico local. Estacionamiento en el viario urbano. Reservas de espacio en la vía pública.

57.-Pavimentos urbanos. Tipos. Criterios de utilización. Pavimentos especiales. Accesibilidad. Pavimentación en zonas de interés histórico-artístico.

58.-Estudios de transporte. Intercambiadores de transporte. Estaciones de autobuses. Áreas Intermodales. Acondicionamientos y plataformas reservadas. Integración en la movilidad urbana. Transporte urbano. Características principales de cada uno de ellos. Ventajas e inconvenientes.

59.-Alumbrado público: criterios generales y parámetros de iluminación, especificaciones técnicas, elementos normalizados y eficiencia energética. Criterios de diseño. Normativa. Alumbrados

especiales y nuevas tecnologías. Gestión Integral y Energética de Instalaciones Urbanas

60.-Instalaciones eléctricas de baja tensión: elementos y criterios de diseño. El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Aranjuez, 10 de octubre de 2018

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH.

Fdo.: Montserrat Garcia Montalvo